(AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE NAVES MAQUINARIAS EXTRANJERAS)

DECRETO EJECUTIVO N°. 75-98, aprobado el 6 de noviembre de 1998

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 214 de 10 de noviembre de 1998

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que las solicitudes de ayuda humanitaria que el Gobierno de Nicaragua ha solicitado ante todos los Gobiernos amigos han tenido extraordinaria acogida y para la realización de esa ayuda se hace indispensable autorizar el tránsito y estacionamiento en nuestro territorio nacional de todas las naves aéreas, marítimas y maquinaria terrestre extranjera, sean militares o no, que vengan en los próximos días en socorro de nuestra población y en apoyo a las labores de reconstrucción.

Por tanto en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO:

El siguiente:

DECRETO:

Artículo 1.- En acatamiento de lo que dispone el Arto. 92 Cn. Infine, se autoriza el ingreso, tránsito y estacionamiento de naves aéreas, marítimas y maquinarias extranjeras, militares o no, durante el tiempo que a juicio del Gobierno de la República sea necesario y bajo el control del Ejército de Nicaragua. La ayuda humanitaria se llevará a efecto en coordinación con el Comité Nacional de Emergencia.

Artículo 2.- Remitir el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 3.- El presente Decreto surte efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho**.- ARNOLDO ALEMÁN LACAYO.-** PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11422